CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-12-01

Al contestar cite Radicado E202436000546 folios: 1
Destinatario: ALCALDIA MUNICIPAL DE SALAMINA
Remitente: ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
UsuarioRadico: EVILLALOBOS Fecha:
6/marzo/202415:38:49

Santa Marta, D.T.C.H.

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA
Correo: contactenos@salamina-magdalena.gov.co
Salamina – Magdalena

ASUNTO: Requerimiento – Control y Seguimiento Decreto No. 001 12/07/2023
R2023724007016 del 24/07/2023

Cordial saludo,

De manera atenta le informo que a través del radicado del asunto, se recibió denuncia por presunta contaminación ambiental que al parecer estaba generando un establecimiento de comercio ubicado en el espacio vecino al puerto de Salamina, Magdalena, al estar formando una estela de humo; adicionalmente se señaló que se abusan de los decibeles.

En vista de lo anterior, esta Autoridad Ambiental profirió el Auto 1149 del 01/08/2023 ordenando visita de inspección ocular, la cual se realizó el 01/08/2023 y se emitió informe técnico del 17/10/2023, en el que se determinaron presuntas infracciones ambientales, relacionadas con mala disposición de residuos, generación de humo, entre otras, por parte de los establecimientos ubicados en el sector conocido como puerto de los Jhonson. De igual forma en el concepto se indicó que el Ente Territorial, ha emitido decisiones para lograr solucionar la problemática presentada en el lugar en mención, citando puntualmente el Decreto No. 001 del 12/07/2023.

En consecuencia, se considera pertinente informar a la Alcaldía de Salamina, Magdalena, los hallazgos encontrados en la visita, y requerirla con la finalidad que a la mayor brevedad posible realice control y seguimiento a los establecimientos de comercio, para verificar cumplimiento del Decreto antes señalado y encontrar solución a la problemática aquí aludida; de igual forma para que en el marco de sus competencias aplique los comparendos a los que haya lugar.

Atentamente,

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Anexo: concepto técnico del 17/10/23202 en cinco (5) folios.

Elaboró: Sibil Rudas - Profesional SGA
Revisó: Eliana Toro – Asesora DG
Aprobó: Paul Laguna Panetta – Subdirector SGA (E)

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CIUDAD Y FECHA: Pivijay, 17 de Octubre de 2023

DE: JOELIS ANDREA ACUÑA BON
Profesional Especializado Grado 13

RUBYN DREY POLO CORRALES
Abogada Contratista

08 DEC 2023

PARA: RICHARD TACHE YEJAS
Coordinador ECGSM

REF: AUTO 1149 DEL 11 DE AGOSTO DE 2023 – Presunta contaminación ambiental que al parecer está generando un establecimiento comercial ubicado en el espacio vecino al puerto municipal de salamina, Magdalena.

ANTECEDENTES:

Que mediante comunicación con radicado **No. R2023724007016** de fecha 24/07/2023, **CIUDADANO ANONIMO**, instaura denuncia en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, por presunta contaminación ambiental que al parecer está generando un establecimiento comercial ubicado en el espacio vecino al puerto municipal de Salamina, jurisdicción del departamento del Magdalena, al estar "generando una estela de humo"; adicionalmente que se "abusan de los decibeles", y por ultimo solicita investigación " sobre el uso de baños artesanales en inmediaciones al rio Magdalena"

Que mediante **Auto Nº 1149 del 01 de agosto de 2023** se ordena la práctica de una visita de inspección ocular al sitio objeto de la denuncia, ubicado en el espacio vecino al puerto Municipal de Salamina, para lo cual se remite la presente diligencia en totalidad de sus folios al GRUPO CIENAGA GRANDE, con el propósito que se designe al funcionario idóneo para su realización, quien deberá emitir el respectivo concepto técnico.

Que en la visita de inspección ocular se deberán establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la presunta infracción ambiental, y si existe alteración o daño de los recursos naturales, así como también establecer cualquier otra conducta calificada en la normatividad vigente como infracción ambiental, o si se actúa bajo una eximente de responsabilidad o por el contrario se procede bajo situaciones que agravan la conducta denunciada, acorde con la Ley 1333 de 2009.

CONCEPTO:

Dando cumplimiento a las directrices del Auto Nº 1149 de 01 de agosto de 2023, se realiza vista de inspección ocular a fin de verificar los hechos denunciados por ciudadano anónimo, la visita se realizó el día 11 de octubre de 2023 y fue atendida por la señora **KIRIA COLPA**, en calidad de vecina del lugar, **JAIME SOLANO** secretario de Gobierno de la Alcaldía de Salamina, y **LAURA SAMBRANO** Inspectora de Policía del Municipio de Salamina a quien se les describió el alcance de la visita.

Tabla 1. *Información del personal que acompaña la visita de inspección ocular.*

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	TELÉFONO
Kiria Colpas		Comunidad	3007102311
Jaime Solano	Alcaldía	Sec. De Gobierno	3015442786
Laura Sambrano	Inspectora	Inspectora	3026993171

En la visita realizada se obtuvo la siguiente información:

La visita técnica se desarrolló teniendo en cuenta las actividades que se exponen a continuación:

- *Inspección Ocular:* Se verifico en campo circunstancias de tiempo, modo y lugar de la presunta infracción.

1. Localización

El lugar objeto de la denuncia se encuentra ubicado en el Municipio de Salamina exactamente en la carrera 1ra entre calles 5 y 6 a un costado del rio Magdalena, en el denominado puerto de los Jhonson.

Ilustración 1. Localización del Puerto de Salamina



Figura Nº1. Localización y vía de acceso al puerto.

Convenciones	**Ruta de acceso**	
	Área Objeto de la denuncia	

2. Situación Encontrada en la Visita

Durante la inspección ocular se realiza recorrido en todo el sector conocido como puerto de los Jhonson, en dicha inspección se encontraron dentro del área objeto de la denuncia alrededor de 5 kioscos que realizan actividades comerciales de ventas de comidas, entre esos algunos a su vez se dedican a la venta de bebidas embriagantes, en uno de los kioscos se encontró un baño público el cual vierte sus residuos líquidos directamente al rio Magdalena (Ver imagen 1), adicional a esto en el kiosco en mención se encuentra una estructura artesanal realizada con llantas y ladrillos con la cual realizan comidas provocando humo constante y molestias en la comunidad (ver imagen 2), por otro lado en el lugar objeto de la denuncia se puede evidenciar disperso por todo el lugar la mala disposición de residuos sólidos y basuras esparcidas por todo el espacio (ver imagen 3 y 4). Aunque en la parte motiva de la denuncia se comenta que en el lugar abusan de los decibeles, en el momento de la visita no fue posible percibir organolépticamente la presencia de estos.

Luego de haber inspeccionado el lugar nos dirigimos a realizar indagación con las personas vecinas del sector encontrándonos en primera instancia con la señora **Kiria Colpas**, quien nos comenta que la situación se viene presentando desde ya hace varios años, que los problemas radican sobretodo por los altos niveles de ruido, ya que entre los kioskos que venden bebidas embriagantes sacan unos parlantes tipo pickup y compiten por quien coloca la música más alta hasta altas horas de la noche, generando molestias, desorden y alteración del orden público sobre todo los fines de semana, por lo que solicita que se programe la visita de inspección para un fin de semana a fin de poder evidenciar lo denunciado, además nos comenta que actualmente sufren mucho por el humo constante que se genera por la estructura artesanal realizada para la preparación de comida de uno de los kioskos y que esto tiene a varias personas del lugar enfermas con problemas pulmonares, adicionalmente comenta que aunque el servicio de recolección de residuos pasa por el lugar, las personas no tienen cultura y tiran los residuos por todos lados, sin importar que estos lleguen al rio, ocasionando problemas de contaminación, adicional a lo mencionado por la señora Kiara, varias personas del sector las cuales no quisieron identificarse nos comentaron la misma situación y que han interpuesto quejas en la inspección, policía y alcaldía, sin tener algún tipo de acción ni intervención ya que la situación continua igual.

Luego de la verificación ocular y la indagación con los vecinos del sector nos dirigimos a las instalaciones de la alcaldía municipal a fin de comentar la situación e indagar sobre las acciones realizadas con respecto a la denuncia, en donde somos atendidos por el Señor **JAIME SOLANO** secretario de Gobierno de la Alcaldía de Salamina, y **LAURA SAMBRANO** Inspectora de Policía del Municipio de Salamina quienes nos comentan que desde hace varios meses vienen adelantando acciones por el municipio de Salamina tendiente a ejercer control sobre altos niveles de ruido y otros aspectos que alteran la convivencia ciudadana esto en respuesta a una acción de tutela interpuesta por un ciudadano, para lo cual emitieron el **Decreto No 001 del 12 de julio del 2023** "por el cual se dictan normas para ejercer el control en la emisión de ruidos provenientes de establecimientos de comercio en el municipio de Salamina – Magdalena y se dictan otras disposiciones, además de **CIRCULAR SGyG-1300-001-14-07-2023** "Por medio de la cual se informa a los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, la expedición y en consecuencia, obligatorio acatamiento del Decreto n° 001-12-07-2023, por medio del cual se dictan normas para ejercer control en la emisión de ruidos provenientes de establecimientos de comercio en el municipio de Salamina Magdalena, y se dictan otras disposiciones, tendiente a regular los altos niveles de ruido que se desprenden de los sistemas de sonido de los

establecimientos comerciales ubicados en jurisdicción del municipio", adicionalmente a la expedición de esta documentación se realiza la socialización a cada uno de los kioskos presentes en la zona objeto de la denuncia. Pese a esto el secretario de gobierno, señor Jaime solano comenta: *"dichos establecimientos de comercio se encuentran en el lugar desde hace más de 30 años y que por más control e imposición de comparendos que se colocan la situación persiste, por lo que solicita apoyo a esta corporación para que en conjunto se tomen las medidas de tipo ambiental pertinentes y que en equipo se realicen jornadas de sensibilización, control de ruido y demás que sean pertinentes, ya que ni la alcaldía, ni la inspección, ni la policía cuentan con instrumentos de medición de ruido para ejercer el control como se debe".*

2.1. Puntos Neurálgicos que son Objeto de la Denuncia

Se logró identificar que los puntos neurálgicos en los cuales se presenta la situación son los siguientes:

Tabla 2. Ubicación de los puntos neurálgicos objeto de la denuncia.

Tipo de Estructura Complementaria	Ubicación en Coordenadas	Observaciones
Baño artesanal	10°29'22.59"N – 74°47'54.20"W	Según comentan vecinos del sector ambos de propiedad del establecimiento comercial denominado Brisas del rio de propiedad de la señora Karen Martínez Fajardo
Estructura de neumáticos y ladrillos para elaboración de comida.	10°29'22.61"N – 74°47'54.21"W	

3. Presuntas normas y/o obligaciones incumplidas análisis preliminar de los hechos

Obligaciones Norma Principal	***Justificación***
Constitución Política de Colombia. **Artículo 79**. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. ... Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.	Se perturba el derecho común por los posibles efectos ambientales sobre los recursos: **aire, agua** y **suelo**, ocasionado por el ruido y la disposición inadecuada de las aguas residuales y residuos sólidos provenientes de los establecimientos de comercio que terminan en el rio magdalena.
Obligación Norma N° 2	***Justificación***
Ley 1259 De diciembre 19 De 2008 CAPITULO II De las infracciones objeto de Comparendo Ambiental. Artículo 6°. De las infracciones. Son infracciones en contra de las normas ambientales de aseo, las siguientes: 1. Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio. 2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura. 3. Disponer residuos sólidos y escombros en sitios de uso público no acordados ni autorizados por autoridad competente.	Se evidencia la mala disposición de residuos sólidos en la zona objeto de la denuncia.

4 Disponer basura, residuos y escombros en bienes inmuebles de carácter público o privado, como colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, entre otros. 5. Arrojar basura y escombros a fuentes de aguas y bosques.	
Obligación Norma N° 3	***Justificación***
DECRETO 3930 DE 2010 ***CAPÍTULO VI*** ***De los vertimientos*** ***Artículo 24. Prohibiciones. No se admite vertimientos:*** *1. En las cabeceras de las fuentes de agua.* *2. En acuíferos.* *3. En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso.* *4. En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable, en extensión que determinará, en cada caso, la autoridad ambiental competente.* *5. En cuerpos de agua que la autoridad ambiental competente declare total o parcialmente protegidos, de acuerdo con los artículos 70 y 137 del Decreto-ley 2811 de 1974.* *6. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación…*	Se evidencia un baño público construido de manera artesanal que vierte sus aguas residuales al rio magdalena sin ningún tipo de tratamiento.
Resolución N° 627 de 2006. ***por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.*** ***Decreto No 001 del 12 de julio del 2023*** *"por el cual se dictan normas para ejercer el control en la emisión de ruidos provenientes de establecimientos de comercio en el municipio de Salamina – Magdalena y se dictan otras disposiciones.*	Aunque en la visita de inspección ocular no fue posible comprobar la contaminación generada por los altos decibeles producidos en la zona objeto de la denuncia, los moradores del sector mencionan que es una de las problemáticas más recurrentes en el sector, por lo tanto se deberá

4. Información de los Presuntos Infractores

Se establece como presuntos infractores a los propietarios de los kioskos que a continuación, se mencionan:

Tabla 2. Información de los presuntos infractores.

Nombre del establecimiento comercial	Nombre del propietario	Documento de identidad	Correo

Kiosco Brisas del Río	Karen Martínez Fajardo	CC. 32.844.810	karenmartinez1580@gmail.com
Kiosco Lilypuerto	Lilyana Varela Berdugo	CC. 26.882.378	varelalilyana5@gmail.com
Kiosco Santa Marta	Malka Mercado Cueva	CC. 26.881.361	malkamercado2510@gmail.com
Kiosco LS	Luis Santander Bolaño	CC. 1.082.046.419	santanderbolanoluis@gmail.com

CONCLUSIÓNES

Durante la inspección ocular se encontraron dentro del área objeto de la denuncia alrededor de 5 kioscos que realizan actividades comerciales de ventas de comidas, entre esos algunos a su vez se dedican a la venta de bebidas embriagantes, en uno de los kioscos se encontró un baño público en las coordenadas 10°29'22.59"N – 74°47'54.20"W el cual vierte sus residuos líquidos directamente al rio Magdalena (Ver imagen 1), adicional a esto en el kiosco en mención se encuentra una estructura artesanal realizada con llantas y ladrillos con la cual realizan comidas provocando humo constante y molestias en la comunidad (ver imagen 2), por otro lado en el lugar objeto de la denuncia se puede evidenciar disperso por todo el lugar la mala disposición de residuos sólidos y basuras esparcidas por todo el espacio (ver imagen 3 y 4).

Aunque al momento de la visita **NO** se pudo evidenciar el abuso de los decibeles, los vecinos de la comunidad comentan que es el caso más grave y recurrente presentado en la zona y del cual no se ejerce ningún control por lo que se sugiere realizar una nueva visita de inspección ocular un fin de semana con el acompañamiento de la inspección de policía, secretaria de gobierno y policía nacional, en donde además se cuente con un instrumento de medición de ruido (Sonómetro) que nos sirva para corroborar si en definitiva los decibeles presentes en el lugar superan los límites permitidos por la resolución.

RECOMENDACIONES

A la alcaldía:

Realizar en conjunto con la policía operativos de control y seguimiento a dichos establecimientos comerciales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en **Decreto No 001 del 12 de julio del 2023** "por el cual se dictan normas para ejercer el control en la emisión de ruidos provenientes de establecimientos de comercio en el municipio de Salamina – Magdalena y se dictan otras disposiciones.

Aplicar el comparendo ambiental y realizar control policivo en la zona en lo referente al manejo inadecuado de residuos sólidos, siguiendo lo estipulado en la **Ley 1259 De diciembre 19 De 2008** *"por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones"*.

Colocarse en contacto y solicitar al usuario del Kiosko en donde se encuentra el baño público el manejo adecuado de los vertimientos generados y/o conexión del mismo a la red de alcantarillado municipal o en su defecto proceder a su desmantelamiento.

Solicitar al propietario del Kiosko en donde se encuentra la estructura artesanal para cocinar, el cambio del sistema de horno de leña por uno a gas en donde no se generen este tipo de emisiones (humo) a la atmosfera la cual causa contaminación y problemas a la salud humana.

A CORPAMAG:

Atender la solicitud realizada por el secretario de gobierno, en cuanto a que se le brinde el acompañamiento en jornadas de sensibilización y educación ambiental, además en operativos de control y seguimiento en donde se cuente con instrumentos de medición adecuados que permitan corroborar la contaminación generada por los altos decibeles en la zona objeto de la denuncia.

Conceder a la alcaldía un término no mayor a los 60 días calendarios a partir de la notificación del acto administrativo u oficio que ampare el presente concepto técnico para el cumplimiento de las obligaciones citadas en el presente concepto técnico.

Realizar visita de control y seguimiento a fin de verificar si se dio cumplimiento a lo establecido en el presente concepto en lo referente a las acciones encaminadas a reducir la contaminación generada por el baño público y la estructura de leña utilizada para la realización de comidas.

Se recomienda a la oficina jurídica de la subdirección de gestión ambiental de CORPAMAG, acoger la información aquí presentada para realizar las actuaciones correspondientes.

FIRMA RESPONSABLE _____

FIRMA RESPONSABLE _____

Elaborado por: Joelis Andrea Acuña Bon, Rubyn Drey Polo
Reviso: Richard Tache Yejas
Validación: Alfredo Martinez.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Registro fotográfico de la visita

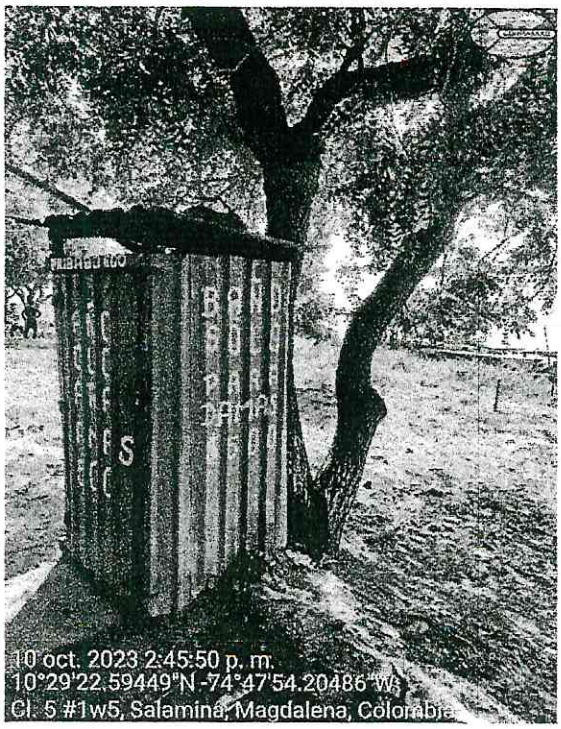


Figura 1. Evidencia de baño publico

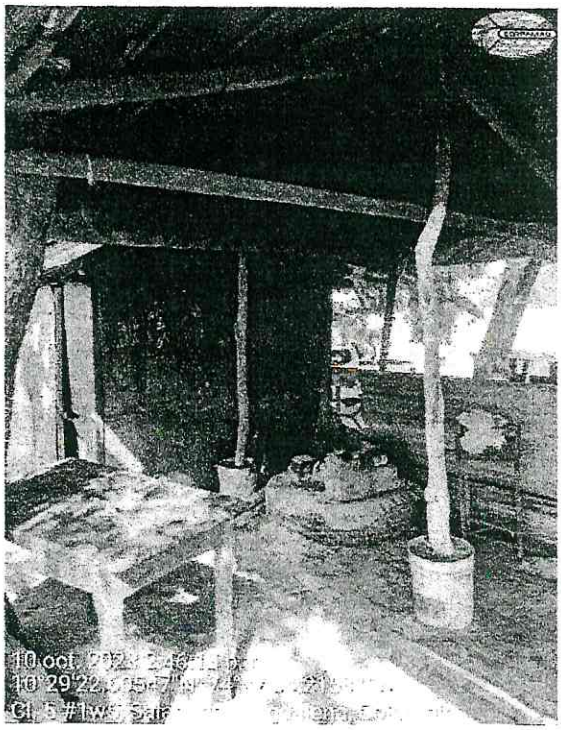


Figura 2. Evidencia de la estructura artesanal para la preparación de comidas.



Figura 3. Mala disposición de residuos solidos



Figura 4. Mala disposición de residuos solidos

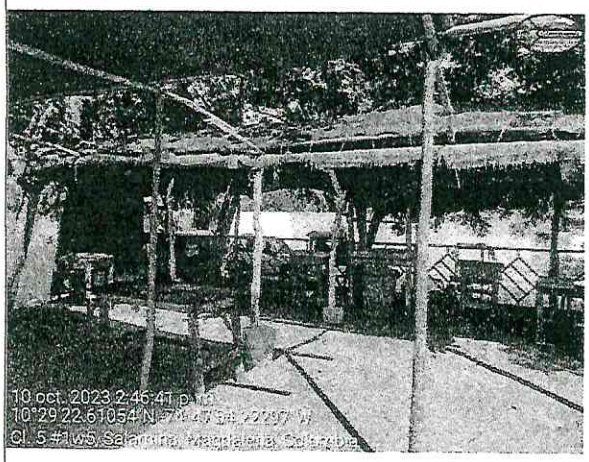


Figura 5. Kioskos encontrados en la zona objeto de la denuncia.

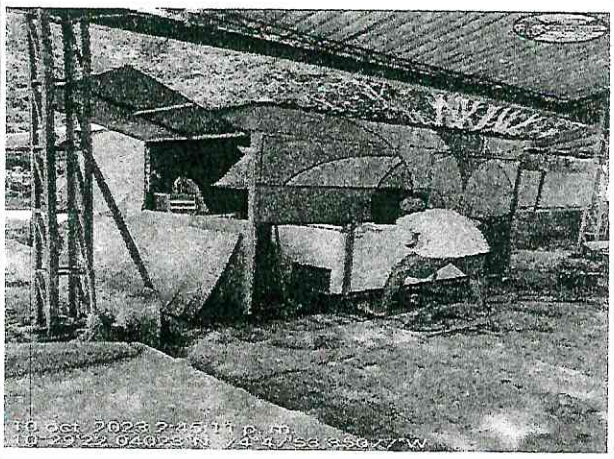


Figura 6. Kioskos encontrados en la zona objeto de la denuncia.